

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 29 DEL AÑO 2014.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- QUE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA AL C. LUIS ALEJANDRO CERDA FIGUEROA, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVI, 80 fracciones I y II y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha uno de agosto de dos mil catorce, publicado el mismo día de su suscripción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se habilitó al Jefe de Unidad de Control de Gestión de Gobernatura, como Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo.

En ese sentido, el Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo, ha venido ejerciendo sus funciones bajo la delegación de facultades, sin embargo, dada la relevancia, que reviste dicho Organismo Público, resulta necesario nombrar al Titular de esa Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo, que ejerza las atribuciones inherentes a ella y cuente con las facultades fundamentales que el marco legal le otorga en dicha materia.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ABROGA EL ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA AL C. LUIS ALEJANDRO CERDA FIGUEROA, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.

PRIMERO. Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, suscrito y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el uno de agosto del año dos mil catorce, por el que se habilita al C. Luis Alejandro Cerda Figueroa, Jefe de Unidad de Control de Gestión de Gobernatura, como Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo, a quien se le delegaron facultades de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. En consecuencia, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se extingue plenamente la facultad de suscribir y realizar actos y documentos administrativos y presupuestarios, indispensables para la operación de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo y cumplimiento a los ordenamientos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, que por razón del Acuerdo a que alude el artículo anterior venía ejerciendo el C. Luis Alejandro Cerda Figueroa, Jefe de Unidad de Control de Gestión de Gobernatura como Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El presente Acuerdo entrará en vigor el 31 de diciembre de dos mil catorce.

SEGUNDO. Los actos jurídicos y administrativos, realizados y suscritos por el C. Luis Alejandro Cerda Figueroa, Jefe de Unidad de Control de Gestión de Gobernatura, como Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo, a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, se entenderá que se refieren al Titular de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo, que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su momento legré a nombrar.

TERCERO. Dentro del ámbito de sus competencias, las Secretarías de Administración, Finanzas y de la Contaduría y Transparencia Gubernamental, deberán ratificar todos los trámites administrativos necesarios para el cese en el ejercicio de las facultades que por el Acuerdo que se abroga recaían en el C. Luis Alejandro Cerda Figueroa, Jefe de Unidad de Control de Gestión de Gobernatura, como Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo, y la respectiva entrega recepción al titular de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo, que se nombre por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, llevando a cabo todos los actos y gestiones necesarias para el cumplimiento en términos de este Acuerdo, a partir de la entrada en vigor.

CUARTO. A partir del nombramiento del Titular de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo los asuntos que hasta este momento se encuentran en trámite de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo, permanecerán en el último trámite a excepción de los urgentes o sujetos a plazo irrogables hasta en tanto se haya ejecutado totalmente lo aquí ordenado, de igual manera cuando en diversos documentos o disposiciones normativas, se haga referencia al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo, se entenderá al Titular de la Secretaría Técnica del Titular del Poder Ejecutivo, que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo nombra el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA RAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SARDÓVAL HERNÁNDEZ